

AUTORIZACIÓN POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA DEL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS POR CUENTA DEL EMPADRONADO

REQUISITOS:

ORIGINAL Y COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS

- DOS TANTOS DEL FORMATO (**TCUH_A9D_1**) DEBIDAMENTE REQUISITADOS, CON FIRMAS ORIGINALES
- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE LA PERSONA QUE SE QUEDARÁ A CARGO DEL LOCAL (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).
- CONSTANCIAS DE PAGO DE DERECHOS DE USO DE PISO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS
- COMPROBANTE DE DOMICILIO NO MAYOR A 3 MESES DE EXPEDICIÓN (AGUA, LUZ, TELÉFONO O PREDIAL)
- PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO. (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (**C.U.R.P.**)
- AUTORIZACIÓN SANITARIA, EN SU CASO
- PRESENTAR MOTIVOS RAZONABLES PARA DEJAR DE EJERCER SU ACTIVIDAD POR TIEMPO DETERMINADO
- EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO ACUDA A REALIZAR EL TRÁMITE, LA PERSONA QUE LO REALICE DEBERÁ PRESENTAR CARTA AUTORIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO, CON ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL AUTORIZANTE Y AUTORIZADO (IFE, INE, PASAPORTE, CARTILLA MILITAR O CÉDULA PROFESIONAL, EN EL CASO DE EXTRANJEROS FM-2 O FM-3).

FUNDAMENTO JURÍDICO

- ARTÍCULO 53 A NUMERAL 12 FRACCIÓN III Y B NUMERAL 3 INCISO A FRACCIONES XIX Y XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 1, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 45, 46, 49 Y 89 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 32 FRACCIONES IV Y VIII Y 42 FRACCIONES V Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO
- NUMERALES DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO QUINTO FRACCIÓN VI, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO QUINTO, TRIGÉSIMO SEXTO, TRIGÉSIMO SÉPTIMO Y TRIGÉSIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO.
- ARTÍCULOS 5, 6 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO
- ARTÍCULOS 7 Y 9 DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EMPADRONAMIENTO PARA COMERCIANTES DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS FORMATOS OFICIALES DE CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO, REFRENDO Y AUTORIZACIÓN HASTA POR 90 DÍAS PARA QUE UNA PERSONA DISTINTA AL EMPADRONADO PUEDA EJERCER EL COMERCIO EN PUESTOS PERMANENTES O TEMPORALES EN MERCADOS PÚBLICOS, POR CUENTA DEL EMPADRONADO